

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto del dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0990.

RADICADO Nº 05360 40 03 002 2019 00977 01

Del examen preliminar de presente asunto, el cual fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, para que este Despacho asuma conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra del auto del 12 de noviembre de 2019; se observa que el Juzgado de primera instancia no impartió cumplimiento a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 326 del Código General del Proceso, en lo referente al traslado del escrito de sustentación de la alzada a la parte contraria en la forma y termino previsto por el inciso segundo del artículo 110 ídem.

Por lo anterior, se devolverán las presentes diligencias al Juzgado de origen, con el fin de que le sea impartido el trámite de rigor y cumplido con ello, se proceda a remitir nuevamente el expediente de manera digital nuevamente.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER el proceso de la referencia al Juzgado de origen con el fin de que se realice el traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación del que tratan los incisos primeros de los artículos 110 y 326 del Código General del Proceso.

RADICADO: 2019-00977 - 01

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, deberá remitirse el expediente por el Juzgado de primera instancia de manera digital.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico Nº 70 fijado en la página Web de la Rama Judicial el 03 de septiembre a las 8:00. a.m.

SECRETARIA